



Rad.76111403001-2023-00006-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Junio catorce (14) de 2023.**

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

DEMANDANTE: REHIMAC S.A. NIT. 900208439

DEMANDADO: PROYECTOS Y MAQUINARIA DEL PACIFICO SAS, PROMAP S.A.S. NIT. 900816515-9

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00006-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1308

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cuatro (04) de julio del dos mil veintitres (2023)

Dentro del presente proceso, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora y el representante legal de la entidad demandada en ese asunto, solicitando la suspensión del presente proceso hasta el día 16 de diciembre de 2023, a partir de la presentación de la solicitud.

Ahora, atendiendo lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del C.G del P. **SUSPENSIÓN DEL PROCESO.** *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:”*

“(…) Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.(…)”.

Como quiera que se dan los anteriores presupuestos procesales, se procederá de conformidad.

Igualmente, el señor **ORLANDO DE JESUS DURANGO SAAVEDRA** representante legal de la entidad demandada, **PROYECTOS Y MAQUINARIA DEL PACIFICO SAS, PROMAP S.A.S.**, manifiesta darse por notificado por conducta concluyente del auto por el cual se libro mandamiento de pago en su contra, acreditación que obra con los anexos aportados con la demanda.

Al respecto, establece el primer inciso del **artículo 301 del C.G del P. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.** *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.*

Por lo anterior, el juzgado.

RESUELVE:

1). TÉNGASE NOTIFICADA por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago No. 238 del 07 de febrero de 2023, a la entidad



Rad.76111403001-2023-00006-00

PROYECTOS Y MAQUINARIA DEL PACIFICO SAS, PROMAP S.A.S, representada legalmente por el señor **ORLANDO DE JESUS DURANGO SAAVEDRA**, identificado con c.c 14.898.367, conforme lo dispone en el Art 301 del C.G. del P. Se le pone de presente al representante legal de la entidad demandada que podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. (Parte final inciso segundo del art 91 del C.G del P).

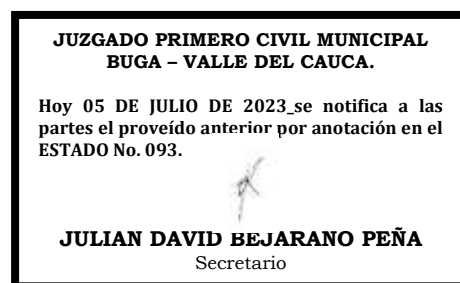
2º). DECRETAR la suspensión del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **REHIMAC S.A.** contra **PROYECTOS Y MAQUINARIA DEL PACIFICO SAS, PROMAP S.A.S.**, personas jurídicas con domicilio en esta ciudad, hasta el día 16 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 162 del C.G.P.

3º) Vencido el término de suspensión, se reanudará el trámite en este asunto (inc 2º Art 163 del C.G del P.).

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea30f3c07e7abfe001ce83e764b0640f9f5bfa608dc2d6c706512430c8ec37b0**

Documento generado en 04/07/2023 09:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>